

RESOLUCION 2082
FECHA 10 SEP 2012

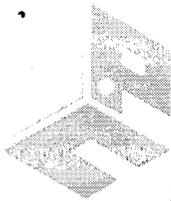
Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2012, por la suma de \$150.000.000 del contrato interadministrativo No.19-6-0068-0-2012 suscrito con Corpocesar.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 028 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2011, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2012, dice: *"ARTICULO 30º. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, incorpore al Presupuesto de la vigencia fiscal 2012, los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General."*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", el contrato interadministrativo 19-6-0068-0-2012, el cual tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y CIENTIFICOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE "EXPANSION DEL PROCESO DE INCORPORACION DE LA DIMENSION AMBIENTAL EN LA EDUCACION BASICA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE), LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL CIDEA DEPARTAMENTAL, FUNDAMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CIDEA MUNICIPALES, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACION AMBIENTAL (PROCEDA) Y LA ARTICULACION ENTRE ESTAS ESTRATEGIAS, EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS Y RETOS DE INCLUSION DE LA DIMENSION AMBIENTAL EN LA EDUCACION FORMAL A TRAVES DE LOS PRAE; FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACION AMBIENTAL CIDEA E INCLUSION DE LA DIMENSION AMBIENTAL EN LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE A TRAVES DE LOS PROCEDA, ESTABLECIDAS EN LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL"*.
3. Que la cláusula tercera del contrato citado en el considerando anterior, estipula aportes de Corpocesar a la Universidad Popular del Cesar, por la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) Mcte., recursos estos que se hace necesario incorporar a presupuesto de la vigencia fiscal 2012 – Programa 01 – Administración Central
4. Que por lo anterior,



RESOLUCION **2082**
FECHA **10 SEP 2012**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2012, en la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	150.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	150.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	150.000.000
31250327	Contrato interadministrativo 19-6-0068-0-2012 Corpocesar-UPC	150.000.000
	TOTAL	150.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2012, en la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROJ	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	150.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	150.000.000
410	705			Educación Superior	150.000.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	150.000.000
410	705	11	27	Contrato interadministrativo 19-6-0068-0-2012 Corpocesar-UPC	150.000.000
				TOTAL	150.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

10 SEP 2012

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

10 SEP 2012

2082



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

Valledupar, 05 de septiembre de 2012

Doctora
BLECY ELENA AROCA COTES
Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal
La Institución

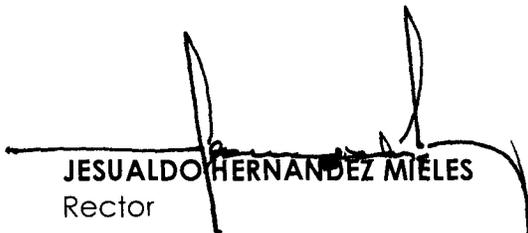
*05-09-2012
16:27hr*

Cordial saludo:

De manera atenta solicito a usted elaborar la resolución correspondiente a fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2012, los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo **No.19-6-0068-0-2012 del 29 de agosto de 2012**, suscrito ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Para los efectos, adjuntamos copia del convenio mencionado.

Atentamente

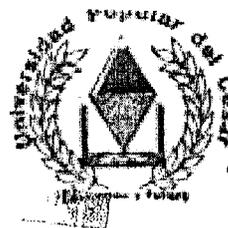

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

Proyectó: Biany Navarro G. *Biany*



2082

10 SEP 2012



29 AGO 2012

19-6-0068-0-2012

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Entre los suscritos a saber, **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.233.078 expedida en Barranquilla, Director General nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 así como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará **CORPOCESAR**, por una parte, y por otra, **WILFRIDO GODOY RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.937.281 expedida en Agustín Codazzi, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar "U.P.C.", a quien le fueran asignadas funciones rectorales para los procesos administrativos mediante Resolución 1950 del 28 de agosto de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se registrá por lo dispuesto sobre la materia en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. 2. Que Corpocesar ha sido encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Que la Corporación tiene la necesidad de realizar un contrato interadministrativo con una Institución de Educación Superior para la continuidad del proyecto de "Expansión del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación básica y media del departamento del Cesar", a través del fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), la asesoría y el acompañamiento al CIDEA departamental, fundamental para la organización y fortalecimiento de los CIDEA municipales, así como la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y la articulación entre estas estrategias, en los 25 municipios del departamento. 4.- Que la Corporación como ejecutora de las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició este proceso desde el año 2007, realizando Talleres y Reuniones de trabajo en algunos municipios del Departamento (Valledupar, Aguachica, San Alberto, San Martín, González, Rio de Oro, Gamarra, Pelaya, Pailitas, Curumani, San Diego, La Paz, Manaure, Codazzi, Bosconia y Pueblo Bello). 5. Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de

Alcides Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar

Teléfonos: 5748960 - 018000915306. Fax: 5737181

Handwritten signatures and initials

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR -
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0068 - 0 - 2012 2

Universidad, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 por el Congreso de la República; con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley. 6. Que la Corporación tiene la necesidad de realizar un contrato interadministrativo con una Institución de Educación Superior para la continuidad del proyecto de "Expansión del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación básica y media del departamento del Cesar", a través del fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), la asesoría y el acompañamiento al CIDEA departamental, fundamental para la organización y fortalecimiento de los CIDEA municipales, así como la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y la articulación entre estas estrategias, en los 25 municipios del departamento. 7. Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades definidas en el presente contrato interadministrativo. 8. Que el inciso 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 9. Que así mismo, el Artículo 3.4.2.1.1. Decreto 0734 de 2012, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 10. Que en el contrato a celebrarse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos; definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 11. Que la modalidad de selección de contratación directa mediante contrato interadministrativo es un proceso contractual que cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación de principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la

Aldemar Montejó Zapata

OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

fin
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR -
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0068 - 0 - 2012 3

contratación estatal, aplicable a este procedimiento de selección. 12. Que el artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012 señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; razón por la cual el Director General expidió la Resolución 0892 del 28 de agosto de 2012. 13. Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos técnicos, financieros y científicos para la continuidad del proyecto de "Expansión del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación básica y media del departamento del Cesar", a través del fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), la asesoría y el acompañamiento al CIDEA departamental, fundamental para la organización y fortalecimiento de los CIDEA municipales, así como la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y la articulación entre estas estrategias, en los 25 municipios del departamento, dentro del marco de las estrategias y retos de inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal a través de los PRAE; fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA e inclusión de la dimensión ambiental en la educación para el trabajo y el desarrollo humano sostenible a través de los PROCEDA, establecidas en la Política Nacional de Educación Ambiental. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: A)** Concertar con la Oficina de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional, las actividades inherentes a la implementación del Proyecto de "Expansión del proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación básica y media del departamento", a través de los proyectos ambientales escolares en los municipios del departamento del Cesar que están vinculados al proyecto; asesoría y acompañamiento al CIDEA departamental para su fortalecimiento. **B)** Brindar apoyo logístico a las actividades programadas con los docentes dinamizadores PRAE, con los integrantes de los CIDEA Departamental y CIDEA Municipales para la asistencia técnica en el fortalecimiento de los mismos, a las personas que participen en el proceso de articulación CIDEA-PRAE-PROCEDA en cada municipio del Departamento. **C)** Constituir a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el Comité Técnico del contrato interadministrativo. **D)** Las demás que le sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato. **E)** Desarrollar tres (3) talleres de capacitación-formación a dinamizadores ambientales de la cuarta fase. **F)** Realizar

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar

Teléfonos: 5748960 - 01800915306. Fax: 5737181

Alcaldía Municipal Zapata

OFICINA JURÍDICA

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0008 - 0 - 2012 4

monitoreo y seguimiento a dos Instituciones Educativas (zona norte y zona sur) para evaluación proceso de implementación Proyecto Ambiental Escolar PRAE. G) Realizar cinco (5) sesiones, una (1) sistematización y una sesión final de la finalización del Seminario permanente/Diplomado para la cualificación de actores. H) Elaborar y publicar el Perfil del Plan Departamental de Educación Ambiental e informe final del proceso y la elaboración de diplomas para los actores CIDEA. I) Realizar reuniones de trabajo para la organización y formación inicial de 25 CIDEA municipales. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), de los cuales **CORPOCESAR** aportará la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) en efectivo, y **LA UNIVERSIDAD** deberá aportar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) en bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Acta de Valoración de Bienes y Servicios. **LA UNIVERSIDAD**, en su calidad de ejecutora del contrato, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por **LA UNIVERSIDAD** que tenga sede en el municipio de Valledupar. **LA UNIVERSIDAD** deberá informar a **CORPOCESAR** el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La Corporación entregará su aporte en efectivo, luego de la legalización en cada mes de las actividades realizadas con sus debidos soportes y la certificación del Supervisor de recibo a satisfacción, así: El contrato se cancelará en tres (3) cuotas o partidas, de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, el cual se desembolsará a la firma del mismo. b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) previa entrega del primer informe de actividades ejecutadas por el contratista correspondientes a la fase cuatro, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días y teniendo en cuenta la verificación del cronograma de trabajo y el avance en el cumplimiento del mismo. c) Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) equivalente al saldo restante del valor total del contrato al momento de la entrega del informe final de la ejecución de las actividades descritas en la cuarta fase del mismo y a previa satisfacción del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.-** El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación de

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar

Teléfonos: 5748960 - 018000915306. Fax: 5737181

275.000.000
Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Handwritten signatures and initials.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR -
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0 0 6 8 - 0 - 2 0 1 2 5

actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un contrato adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, LA UNIVERSIDAD deberá acreditarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** a.) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en las oportunidades previstas, para que sea ejecutado el objeto del presente contrato. b.) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y económica, existente en la entidad referente al objeto del presente contrato. c.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. d.) Ejercer la Supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice LA UNIVERSIDAD. e.) Recibir los informes y recomendaciones presentados por LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** a.) Cumplir el objeto del contrato conforme a las actividades y programas definidos para tal fin. b.) Elaborar los informes técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo y los demás que le sean requeridos por CORPOCESAR. c.) Participar en los comités existentes y los que se conformen para el desarrollo del objeto del presente contrato. d.) Presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades que deba cumplirse para lograr la realización del objeto del mismo. e.) Administrar y ejecutar los recursos del contrato interadministrativo, y reportar la cuenta bancaria para efectos del trámite de desembolso de los recursos. f.) Las demás que surjan de la ejecución misma del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Subdirector General Área de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente contrato interadministrativo las partes designarán a los siguientes funcionarios: en el caso de CORPOCESAR, al Subdirector General Área de Gestión Ambiental el cual realizará funciones de Supervisor y por parte de la UNIVERSIDAD, el que esta entidad desee designar. Los funcionarios

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0 0 6 8 - 0 - 2 0 1 2 6

designados por cada una de las partes, conformarán el comité técnico y deberán: 1) Elaborar el plan operativo de las actividades para el desarrollo del contrato, así como trazar un cronograma del desarrollo de las tareas programadas y proyectadas en éste. El plan deberá ser aprobado por los signatarios del contrato. 2) Verificar que cada una de las actividades del contrato se cumplan conforme a lo establecido en el plan operativo aprobado. 3) Informar oportunamente a cada una de las entidades los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del contrato específico. 4) Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente contrato. 5) Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 6) Proyectar la liquidación del contrato el cual deberá ser firmado por los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0773 del 22 de agosto de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8° del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Para la liquidación del contrato, se levantará un acta de finalización del contrato, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente contrato interadministrativo las Actas del compromiso, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato.

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.

[Handwritten signatures and initials]

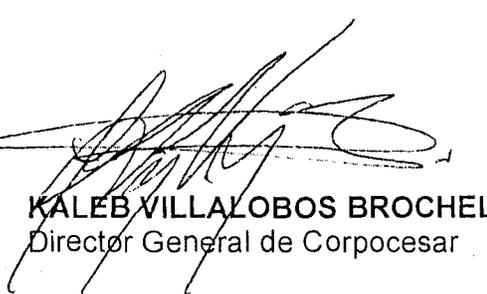
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "UPC"

Continuación Contrato Interadministrativo CORPOCESAR - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC. No.

Pág. 19 - 6 - 0068 - 0 - 2012 7

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar. Las actividades del contrato se ejecutarán en los veinticinco (25) municipios del departamento del Cesar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El presente contrato se firma en la Ciudad de Valledupar a los **29 AGO 2012**

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General de Corpocesar


WILFRIDO GODOY RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo con funciones rectorales Universidad Popular del Cesar

Registro presupuestal No. y Fecha: 0604 Agosto 29/2012
 Valor Presupuestal: 150.000.000-
 Imputación Presupuestal: 310.900.5
 RCC: _____
 APN: _____
 RAE: X INVERSION -
 Otros: WRR
 Aprobado por: _____
 COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

